Consecutivo N° DA-044-2025

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio de San José, Caldas, requiere adelantar el proceso de contratación

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala: "Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere que la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"
Por lo tanto y habida cuenta de lo anterior, se requiere el siguiente perfil;

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Cuyo objeto es:	*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA FORMULACIÓN, REPORTE Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS.*
Que el Perfil Requerido es:	ıicipio de San José – Caldas considera que para la ejecución eto del contrato se requiere una persona natural o jurídica, con e abogado con no menos de cuatro años de expedido.
La experiencia requerida es:	Según la necesidad del objeto a contratar, la entidad requiere un mínimo de experiencia relacionada, con código de actividad económica principal al menos con código CIIU 9499, 0162,4723,0150.

En ese contexto, se certifica que luego de verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno, se encontró que, aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente para desarrollar el objeto contractual.

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica la no disponibilidad de personal para atender el objeto contractual.

Dada en San José, Caldas, a los 07 dias del mes de abril de 2025

JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde
Municipio de San José

Elaboró: Maryury Garcia Cardona
Revisó: Luis Miguel Gómez Giraldo
Aprobó: Jorge Andres Henao Castaño

¡Síguenos!